

ORDENANZA N° 4113/2014

VISTO:

La Ley Provincial N° 13458, votada por la Legislatura Provincial, en fecha 11/12/2.014, y su Reglamentación; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada normativa, se autoriza, para el año 2.014, a las Comunas y Municipios de Segunda Categoría de la Provincia, a afectar, hasta el veinticinco por ciento (25 %) del destino de los ingresos provenientes del “Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados”, creado por la Ley 12.385, para ser aplicados a gastos corrientes;

Que, para el año 2.014, el Municipio de la ciudad de Gálvez, dispone, por dicho Fondo, la suma de \$ 2.062.290,14 (pesos, dos millones sesenta y dos mil doscientos noventa, con catorce centavos);

Que, la Administración de dicha Municipalidad, solicitó, hasta el momento, en el marco de la citada Ley 12.385, la suma de \$ 1.152.000.- (pesos, un millón ciento cincuenta y dos mil) a efectos de la compra de, por un lado, un “Un Gabinete Psicofísico, Computadora Portátil, Alcoholímetro y Decibelímetro” (Proyecto N° 1), Resolución N° 716/14, y, por el otro, “Un Camión Nuevo con Caja Volcadora y Un Hidroelevador Tipo Trailer Nuevo” (Proyecto N° 2) – Resolución N° 730/14, conforme a las Ordenanzas Municipales N° 4.075/2.014 y 4.076/2.014, respectivamente;

Que, en virtud de ello, hasta el momento, ambos proyectos han insumido, aproximadamente, el 55,86 % del monto que le corresponde a este Municipio percibir, durante el año 2.014, en el marco de la Ley 12.385;

Que, de acuerdo a ello, y, a la asignación correspondiente al ejercicio en curso, la Municipalidad de Gálvez posee, todavía, recursos disponibles de dicho fondo que representan, aproximadamente, el 44.14 % del total;

Que, la actual situación económica y financiera por la que atraviesa el Municipio local, aconseja solicitar los beneficios que concede la Ley N° 13458/2.014, mediante su artículo 1°);

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-SOLICÍTESE a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas, el importe de \$ 515.500.- (pesos, quinientos quince mil quinientos) que no excede del 25 % de los fondos que, en virtud de esa Ley, le corresponden a la Municipalidad de Gálvez, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco de la Ley Provincial N° 13458 y de su reglamentación.-----

**H° Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)**

ART.2º)-FACÚLTASE al señor Intendente Municipal, Ing. Mario A. Fissore, D.N.I. N° 16.537.336, a gestionar los fondos antes citados y a la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ART.3º)-REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, publicación, comunicación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014.-

**Proyecto presentado por el D.E.M.
Aprobado por unanimidad**